



RESOLUCION JEFATURAL N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4176572 - 16]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000004-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [4176572-15] de fecha 10 de Febrero del 2026, emitido por el Encargado del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitando la baja de (1) vehículo de transporte terrestre (ambulancia) por la causal de ESTADO DE CHATARRA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22773 de fecha 28 de Noviembre de 1979 se crea la Dirección Regional de Salud Lambayeque, modificándose su nominación a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2011 /GR. LAMB/PR de fecha 25 de julio 2001 y a través de Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, donde aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones; asimismo formaliza la estructura orgánica mediante Ordenanza Regional N° 09- 2011 -GR.LAMB/CR, modificándose de Dirección Regional de Salud a Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, adscrita al Gobierno Regional de Lambayeque en calidad de Entidad y Titular del Pliego.

Que, la Oficina Ejecutiva de Administración es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de la gestión y conducción de los sistemas administrativos de: contabilidad, tesorería, abastecimiento y de bienes estatales(...), dependiente de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, según el Artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional No. 09-2025-GR.LAMB/CR; tiene como funciones: **a)** Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque. **e)** Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, así como del control y la actualización del margesí de los mismos. **f)** Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque. **g)** Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén. **m)** Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de los sistemas administrativos de: contabilidad, tesorería, abastecimiento y de bienes estatales, de la Unidad Ejecutora Sede Central. **n)** Emitir opinión técnica en el marco de los sistemas administrativos de: contabilidad, tesorería, abastecimiento y de bienes estatales, de la Unidad Ejecutora Sede Central. **o)** Expedir resoluciones en las materias de contabilidad, tesorería, abastecimiento y de bienes estatales, de la Unidad Ejecutora Sede Central.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó "Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante "la Directiva"), con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a su vez, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4176572 - 16]

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”.

Que, el Artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, la Directiva expresa en su literal d) Estado de Chatarra; del inciso 48.1 del Artículo 48.- son causales de la Baja por RAEE; nos señala - Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE.

Que, así mismo, en el numeral 48.4, refiere: “En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por la causal de estado de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina registral competente” .

Que, el Artículo 49.- Tramite, 1 indica que, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las Entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública: (...) 4. Los Gobiernos Regionales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional. Literal e. Aprobar su Reglamento Interno; Literal i. Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, el Consejo Regional constituye uno de los órganos conformantes de la estructura básica del Gobierno Regional según lo preceptúa el Artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27902; y, como tal, el Artículo 15°, inc. e., de la ley acotada le confiere como atribución el aprobar su Reglamento Interno, lo cual es concordante con lo dispuesto por su Artículo 38° cuando señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, todo lo cual se encuentra en armonía con el ejercicio de las autonomías de gobierno que confiere el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2016 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque aprobó su Reglamento Interno con Ordenanza 008-2016-GR.LAM./CR, el cual se modificaría mediante la Ordenanza Regional N°001-2019-GR.LAMB./CR, normando las funciones de este órgano colegiado, precisando su estructura interna, competencias y atribuciones, como los derechos y obligaciones de sus miembros.

Que, nos señala en su Artículo 9° Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque (...) en su numeral 6 Aprobar las donaciones y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional, así como aceptar donaciones en favor del

RESOLUCION JEFATURAL N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4176572 - 16]

Gobierno Regional del departamento de Lambayeque.

Que, el Encargado del Área Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 000004-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [4176572-15] de fecha 10 de Febrero del 2026, expone:

Que, en sus antecedentes expone el siguiente documental:

1.- Informe N°00017-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4133235-0), de fecha 28 de Febrero de 2022, mediante el cual el exjefe del Área de Control Patrimonial, CPC. Tomás Tiparra Quesquén, solicita la evaluación técnica de la ambulancia marca TOYOTA, modelo HIACE GLASS VAN, con Placa de Rodaje QC-1247 asignada al Centro de Salud de Reque; dando cuenta que dicha unidad móvil se encuentra inoperativa, no tiene motor, caja de cambios, ni menos tiene corona.

2.- Informe N°00043-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4176572-0), de fecha 07 de abril de 2022, mediante el cual el exjefe del Área de Control Patrimonial, CPC. Tomás Tiparra Quesquén, informa que de la verificación física de la ambulancia marca TOYOTA, modelo HIACE GLASS VAN, con Placa de Rodaje QC-1247 asignada al Centro de Salud de Reque, se evidenció que dicho vehículo le falta varios componentes entre ellos el motor, caja de cambios, etc.

3.- Acta de Verificación de Ambulancia de Placa de Rodaje N°QC-1247 asignada al C.S. Reque, de fecha 07 de Abril del 2022.

4.- Ficha Técnica Vehicular ANEXO N°1, de fecha 18 de mayo del 2021, el exjefe del Área de Transportes de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque Lenin Roy Idrogo Delgado, da a conocer el estado situacional del vehículo ambulancia con Placa de Rodaje QC-1247, asignado al C.S. Reque, indicando que no tiene motor y sus sistemas: frenos, refrigeración, eléctrico, transmisión (no tiene caja de cambios), dirección, suspensión, etc., se encuentran inoperativos.

5.- Informe N°00094-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4176572-1), de fecha 05 de julio de 2022, mediante el cual el exjefe del Área de Control Patrimonial, CPC. Tomás Tiparra Quesquén, reitera comunicación de faltantes de componentes de la ambulancia marca TOYOTA, modelo HIACE GLASS VAN, con Placa de Rodaje QC-1247 asignada al Centro de Salud de Reque.

6.- Ficha Técnica Vehicular ANEXO N°1, de fecha 14 de julio del 2022, el exjefe del Área de Transportes de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque Lenin Roy Idrogo Delgado, da a conocer el estado situacional del vehículo ambulancia con Placa de Rodaje QC-1247, asignado al C.S. Reque, indicando que no tiene motor y sus sistemas: frenos, refrigeración, eléctrico, transmisión (no tiene caja de cambios), dirección, suspensión, etc., se encuentran inoperativos.

7.- Informe de fecha 18 de julio del 2022, mediante el cual el mecánico de la GERESA-Lambayeque, señor Julio Carrillo Moreno informa que la Ambulancia marca TOYOTA, modelo HIACE GLASS VAN, con Placa de Rodaje QC-1247, se encuentra en pésimo estado de conservación, y que el vehículo en mención no tiene motor, caja de cambios, corona, y cardan.

8.- OFICIO N°00051-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-LRID (4176572-2) de fecha 13 de septiembre 2022, mediante el cual el exjefe del Área de Transportes, informa acerca del estado actual de la ambulancia con placa de rodaje QC-1247, asignada al Centro de Salud de Reque, y debido a que se encuentra inservible a nivel general solicita su baja inmediata.

9.- Boleta Informativa N°171109663, de fecha 27 de octubre del 2022 describe los datos del propietario y las características, además es preciso mencionar que el vehículo **No presenta afectaciones**.

10.- Datos del Activo Fijo, información consignada del vehículo en el Sistema Integrado de Gestión

RESOLUCION JEFATURAL N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4176572 - 16]

Administrativa-SIGA Módulo Patrimonio.

11.- Consulta Vehicular, reporte del Portal web SUNARP.

12.- Informe Técnico N°000016-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ (4176572-5) de fecha 29 de diciembre del 2022, mediante el cual el exjefe del Área de Control Patrimonial, CPC. Tomás Tiparra Quesquén, solicita Aprobar la Baja de vehículo de transporte terrestre (ambulancia) placa de rodaje QC-1247, asignada al Centro de Salud de Reque, por la causal de estado de Chatarra.

13.- Cédula de Notificación N°0001-2024 que contiene la Disposición: UNO de fecha 09 de abril de 2024 a fojas 04, emitida por el Sr(a). Fiscal ELI PEREZ DIAZ, donde el Ministerio Público-Fiscalía Provincial Mixta Corporativa La Victoria, con las atribuciones que le confiere los Artículos 159, inciso 4 de las Constitución Política el Estado, los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N°52 y artículo 334 inciso 1 del Código Procesal Penal; **DISPONE: DECLARAR que NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA** contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES (L.Q.R.R)**, por la presunta comisión del delito contra El Patrimonio en su modalidad de Hurto Agravado, en agravio de El Estado Establecimiento de Salud de Reque, en consecuencia, el archivo de los actuados.

Que, estando a la verificación física y el Oficio N°000051-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-LRID (4176572-2), donde el exjefe del Área de Transportes teniendo como sustento el Informe del Mecánico de la GERESA-L Julio Carrillo Moreno, informa que la ambulancia marca TOYOTA, Modelo HIACE GLASS VAN, Motor N°1RZ-0410724, año de fabricación 1992, color blanco, con valor de adquisición S/.34,260.36, depreciación acumulada S/.34,259.36, y valor neto S/.1.00 sol; asignada al Centro de Salud de Reque; el mencionado vehículo se encuentra en mal estado de conservación, inservible de forma general, totalmente depreciado con valor neto en libros contables de un S/.1.00 con 00/100 soles, por haber superado su ciclo de vida útil, razón por la cual se recomienda la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE CHATARRA**.

Que, por las razones expuestas se recomienda efectuar la baja patrimonial contable por la causal de estado de chatarra, del vehículo cuyas características se detallan en "LA FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES", que forman parte integrante del presente Informe Técnico, para tal efecto se remite el expediente administrativo a la Oficina de Logística para su evaluación.

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Ley N°32069, Ley General de Contrataciones y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja del bien mueble patrimonial (vehículo) por causal de Estado de Chatarra; cuyo total es de uno (01) unidad, cuyos detalles y características que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, el Área de Integración Contable de la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realicen los registros correspondientes, en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial proceda con la gestión de baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente -

RESOLUCION JEFATURAL N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4176572 - 16]

SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al área de Control Patrimonial inicie el proceso de la subasta pública de los bienes dados de baja como causal de Estado de Chatarra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 13/02/2026 - 16:23:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
13-02-2026 / 14:58:19